

**Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola**  
**Gerencia de Unidades de Riego**

Asunto: Modificación de plazos para publicación de convocatoria a empresas/instituciones

**C.C. Directores Generales de Organismos**  
**de Cuenca y Directores Locales de la Conagua**  
**Presente**

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola dentro del artículo 5.2 Normativa, se establecen que:

*“La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas reglas de operación y, de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación de los subprogramas y componentes. Asimismo, analizará los casos especiales y publicará lo procedente en la página oficial [www.gob.mx/conagua](http://www.gob.mx/conagua).”*

Aunado a que los manuales de operación de las componentes del Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, en el numeral 13 de interpretación establecen que:

*“La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, a través de la Gerencia de Unidades de Riego, está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en este manual de operación.*

*Asimismo, analizará los casos especiales y publicará los procedentes en la página oficial [www.gob.mx](http://www.gob.mx).”*

Con motivo de la pandemia declarada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la Secretaría de Salud, emitió ACUERDOS por el que se establecen las medidas preventivas que ya se han implementado para su mitigación y control, así como el establecimiento de acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por dicho virus, publicados el 24 y 31 de marzo, y 21 de abril del año en curso, en el Diario Oficial de la Federación, ordenándose a todos los miembros de la sociedad, entre ellos las dependencias en los tres órdenes de gobierno, la suspensión inmediata de las actividades, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, en el



**Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola**  
**Gerencia de Unidades de Riego**

entendido que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales, entre ellas la producción agrícola.

Bajo este contexto, la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola y las correspondientes áreas de los Organismos de Cuenca y Direcciones Locales siguen en funciones, para lo cual se han implementado las medidas sanitarias preventivas que ha establecido el gobierno federal, con el fin de no tener efectos reversibles al suspenderlos, como lo marca el referido Acuerdo.

Sin embargo, toda vez que las citadas medidas de seguridad laboral inciden en los tiempos requeridos para efectuar el trámite de inscripción en el Catálogo de empresas / instituciones de la Dirección de la Comisión, en complemento a los manuales de operación de las componentes del Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, a efecto de hacer más eficiente la aplicación de los recursos, la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, a través de la Gerencia de Unidades de Riego, con fundamento en los artículos 30, fracción VI y 33, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, vigente, emite la siguiente determinación, con respecto a los manuales de operación del componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego y del componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego, respecto del numeral 6. Catálogo de empresas / instituciones de la Dirección de la Comisión, primer párrafo, que dice:

**Dice:**

"La Dirección de la Comisión, será responsable de difundir la convocatoria en la página web de la Comisión, en un plazo no mayor a **15 días naturales** a partir de la publicación del presente manual, con vigencia de 30 días naturales para que las personas físicas o morales, interesadas se inscriban en el catálogo de empresas/instituciones."

**Debe decir:**

"La Dirección de la Comisión, será responsable de difundir la convocatoria en la página web de la Comisión, en un plazo no mayor a **30 días naturales** a partir de la publicación del presente

f

**Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola**  
**Gerencia de Unidades de Riego**

manual, con vigencia de 30 días naturales para que las personas físicas o morales, interesadas se inscriban en el catálogo de empresas/instituciones.”

El presente documento podrá consultarse en la página de internet de la Comisión Nacional del Agua: [www.gob.mx/conagua](http://www.gob.mx/conagua).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



**Mtro. Pedro Rigoberto Lázaro Chávez**  
**Gerente de Unidades de Riego**

C.c.e.p. Dr. Víctor Hugo Alcocer Yamanaka.- Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola- Presente.  
Mtra. Zurizaday Garcia Sanchez. – Jefe de Oficina de la SGIH. - Presente.  
Archivo